

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Miraflores, 27 de Mayo de 2021

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° -2021-MIDIS/PNADP-DE**VISTOS:**

El Informe N.º 10-2021-MIDIS/PNADP-UTI del 23 de abril de 2021, de la Unidad de Tecnologías de la Información; y el Informe N.º 133-2021-MIDIS/PNADP-UAJ del 27 de mayo de 2021 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N.º 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N.º 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N.º 002-2021-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), priorizando progresivamente su intervención a nivel nacional. El Programa promueve en los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 278-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina la estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas de las unidades que lo integran, así como la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Programa;

Que, en mérito de las normas antes señaladas, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", y dentro de sus funciones se encuentra la de emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, el citado documento normativo dispone en su artículo 20 que "La Unidad de Tecnologías de la Información es responsable de planificar, ejecutar, monitorear y evaluar el desarrollo, implementación y mantenimiento de soluciones Tecnológicas de la Información (TI) en apoyo a las Unidades del Programa, para el cumplimiento de los objetivos y en el marco de las políticas y lineamientos del MIDIS y de la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)";

Que, de conformidad con los literales l) y m) del artículo 21 del Manual de Operaciones la Unidad de Tecnologías de la Información tiene entre sus funciones velar por la integridad, disponibilidad y resguardo de las Bases de Datos del Programa para generar información confiable y oportuna; y administrar las redes de datos y comunicaciones locales y remotas del Programa, respectivamente;

Que, con el Decreto Legislativo N.º 1412 se aprueba la Ley de Gobierno Digital, cuyo objeto es establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la





identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, con Decreto Supremo N.º 029-2021-PCM se aprueba el Reglamento del referido Decreto Legislativo, que tiene por objeto regular las actividades de gobernanza y gestión de las tecnologías digitales en las entidades de la Administración Pública en materia de Gobierno Digital, que comprende la identidad digital, interoperabilidad, servicios digitales, datos, seguridad digital y arquitectura digital, así como establecer el marco jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales en los tres niveles de gobierno, conforme lo señalado en el Decreto Legislativo N.º 1412;

Que, en ese sentido el Reglamento establece el marco de gobernanza y gestión de datos del Estado peruano, señalando en el numeral 68.2 de su artículo 68 que “El Oficial de Gobierno de Datos es el rol responsable de asegurar el uso ético de las tecnologías digitales y datos en la entidad pública, proponer iniciativas de innovación basadas en datos, fomentar una cultura basada en datos, articular y gestionar el uso de datos gubernamentales, y asegurar la calidad e integridad de datos que contribuya a la creación de valor público. Asimismo, es responsable impulsar y coordinar el modelamiento, procesamiento, análisis y desarrollo de servicios de información de datos gubernamentales y datos abiertos con los responsables de los procesos correspondientes, así como de coordinar la implementación del Modelo de Referencia de Datos de la entidad”;

Que, dicho artículo dispone que el Oficial de Gobierno de Datos reporta al Comité de Gobierno Digital institucional y, a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros la implementación y aplicación de las normas en materia de gobernanza y gestión de datos, siendo el titular de la entidad quien lo designa y comunica a la Secretaría de Gobierno Digital tal designación;

Que, el numeral 68.5 del mencionado dispositivo establece que “Los dueños de los procesos o en su defecto los responsables de las unidades de organización de la entidad son los propietarios de los datos que están bajo su responsabilidad, en cumplimiento de sus funciones o responsabilidades, y se encargan de cumplir con la regulación y los estándares de calidad que les aplican, así como coordinar con el Oficial de Gobierno de Datos toda iniciativa de mejora en su proceso basada en datos”;

Que, con Informe N.º 10-2021-MIDIS/PNADP-UTI del 23 de abril de 2021, la Unidad de Tecnologías de la Información solicita a la Dirección Ejecutiva la designación del Oficial de Gobierno de Datos del Programa Juntos, en el marco del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1412, Ley de Gobierno Digital, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 029-2021-PCM;

Que, con Informe N.º 133-2021-MIDIS/PNADP-UAJ del 27 de mayo de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable la designación de el/la Jefe/a de la Unidad de Tecnologías de la Información como Oficial de Gobierno de Datos del Programa Juntos;

Con el visado de la Unidad de Tecnologías de la Información y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N.º 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N.º 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N.º 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N.º 002-2021-MIDIS; el Decreto Supremo N.º 029-2021-PCM; la Resolución Ministerial N.º 068-2020-MIDIS, y estando a lo establecido por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” aprobado por Resolución Ministerial N.º 278-2017-MIDIS;



**SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Designar a el/la Jefe/a de la Unidad de Tecnologías de la Información como Oficial de Gobierno de Datos del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, quien cumple las siguientes funciones:

- a) Asegurar el uso ético de las tecnologías digitales y datos en la entidad pública.
- b) Proponer iniciativas de innovación basadas en datos.
- c) Fomentar una cultura basada en datos.
- d) Articular y gestionar el uso de datos gubernamentales.
- e) Asegurar la calidad e integridad de datos que contribuya a la creación de valor público.
- f) Impulsar y coordinar el modelamiento, procesamiento, análisis y desarrollo de servicios de información de datos gubernamentales y datos abiertos con los responsables de los procesos correspondientes.
- g) Coordinar la implementación del Modelo de Referencia de Datos del Programa Juntos.
- h) Reportar al Comité de Gobierno Digital del Programa Juntos y a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros la implementación y aplicación de las normas en materia de gobernanza y gestión de datos.

Artículo 2.- Remitir copia de la que presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos para la respectiva notificación al servidor designado en el Artículo 1 y al Comité de Gobierno Digital del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, y demás fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que las Unidades del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, den cumplimiento a lo establecido en el numeral 68.5 del artículo 68 del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, según corresponda, en el marco de dicha norma.

Artículo 4.- Comunicar a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros la designación del Oficial de Gobierno de Datos del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” (www.gob.pe/juntos), en el plazo de dos (02) días desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

